

LA PLATA, 15 DIC 2014

VISTO el expediente N° 21200-28519/10 y agregados, por el cual se gestiona la derogación del Decreto N° 2370/02, y

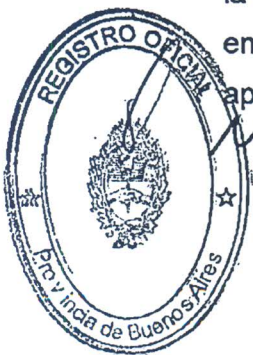


CONSIDERANDO:

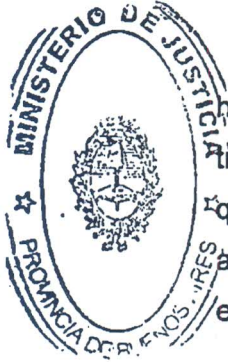
Que el citado Decreto N° 2370 de fecha 7 de octubre de 2002 establece que: *"...Ningún organismo de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), provincial, municipal y mixto; empresas concesionadas y/o concesionarias de servicios públicos, y privadas, en general; aprobará, otorgará final de obra o certificación de finalización de tareas, parciales o totales, sin que conste el correspondiente certificado de cumplimiento de aportes previsionales otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires - Ley 12.490-..."* (conf. artículo 1°); y determina que el mismo tendrá validez por el término de cuatro meses desde la fecha de su otorgamiento (conf. artículo 2°);

Asimismo, el artículo 3° establece que: *"Los Colegios Profesionales que integran la entidad previsional deberán exigir el certificado de cumplimiento de aportes mencionado en el artículo 1° para poder percibir el pago de la matrícula anual correspondiente";*

Que el mencionado decreto fue impulsado oportunamente por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de contribuir a paliar la situación crítica en la que se encontraba la entidad previsional, a partir de un mejor control de los aportes previsionales (fojas 1/2, expediente agregado n° 2200-7829/02);



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

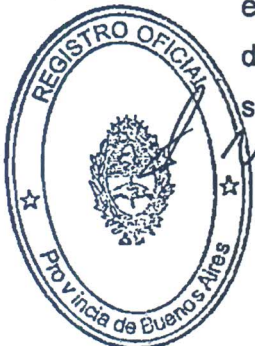


Que asimismo, en el mes de junio de 2002, el Poder Ejecutivo había designado un Coordinador Fiscalizador para regularizar dicha situación, a través del Decreto N° 1330/02, a raíz de la grave situación económica - financiera que se encontraba atravesando la aludida Caja Previsional al no poder hacer frente a la totalidad de prestaciones establecidas por la Ley N° 12.490 (fojas 118 /122, expediente agregado N° 2200-7270/02);

Que posteriormente, mediante Decreto N° 274/07, el Poder Ejecutivo da por finalizada la actuación del Coordinador Fiscalizador de la referida entidad previsional, con motivo de haberse cumplido los objetivos encomendados por el Decreto N° 1330/02, y de encontrarse la misma abonando el cien por ciento de las prestaciones y beneficios contemplados en la citada norma legal (fojas 15/16, expediente n° 2200-3671/06);

Que con fecha 19 de octubre de 2006, la citada Caja Previsional solicita, en base a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Representantes celebrada el 30 de junio de ese año, la derogación del Decreto N° 2370/02, expresando que *"...la aplicación del mismo, no ha sido similar en los 134 municipios de la Provincia y ha generado en la práctica una marcada inequidad frente a los matriculados de los distintos Entes de la Colegiación, ya que algunas municipalidades requerían su estricto cumplimiento y otras no..."* (fojas 1, y 7/33, expediente agregado n° 2200-3612/06, y fojas 17 y siguientes, expediente agregado n° 2100-24302/07);

Que la mencionada entidad vuelve a presentarse insistiendo en el pedido de derogación del Decreto N° 2370/02, con fechas 14 de julio de 2011, 3 de mayo, y 5 de octubre de 2012 -acompañando en esta última oportunidad notas en sentido similar de los representantes de los Colegios de Arquitectos, del Consejo



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Profesional de Agrimensura, del Colegio de Ingenieros, y del Colegio de Técnicos-
(fojas 14/15 y 22/26, expediente 21200-28519/10);

Que asimismo, las aludidas entidades reiteran su voluntad de
derogar el decreto en cuestión, mediante diversas presentaciones ingresadas en la
Dirección de Entidades Profesionales en fechas 16 de mayo y 13 de junio de 2013
(fojas 31/36, expediente 21200-28519/10);

Que a fojas 2/4 del expediente agregado nº 2100-24302/07,
obra agregada Declaración de la H. Cámara de Diputados, aprobada en la sesión
del 18 de abril de 2007, expresando que vería con agrado que el Poder Ejecutivo
instrumente los medios legales para la anulación en todos sus términos del decreto
referenciado;

Que Asesoría General de Gobierno dictamina que compete al
señor Gobernador merituar la oportunidad y conveniencia de derogar la norma
actualmente en vigor (fojas 36/37, expediente agregado nº 2200-3612/06, fojas 10,
29 y 43 del expediente 21200-28519/10);

Que han tomado intervención Contaduría General de la
Provincia y Fiscalía de Estado;

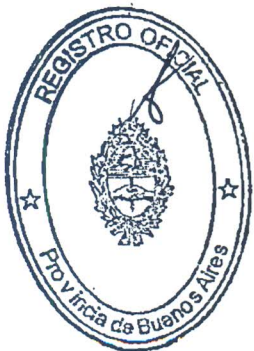
Que en virtud de lo actuado procede hacer lugar a la gestión que
se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones
conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos
Aires;

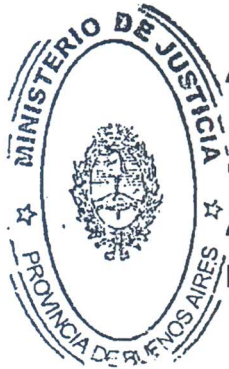
M

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



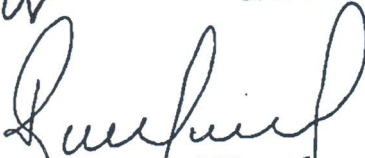
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTICULO 1°. Derogar el Decreto N° 2370/02.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1103
W

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

